

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ARTÍCULO 107 CGP

Tipo de Diligencia	Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016
Expediente	2020533490120514E
Fecha de diligencia	06 de mayo de 2021
Querellante	CARLOS JOSÉ LEMOINE OLARTE
Querellado	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RUBIANO
Clase de proceso	Artículo 77 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA**CONCURREN A LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

Neftalí Montaña Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.640, T.P 70071, apoderado de la parte querellante.

Maria Consuelo Luna T., Agente del Ministerio Público.

La parte querellada no concurrió a la diligencia a pesar de haber sido notificada en debida forma.

DOCUMENTOS APORTADOS EN ETAPA PROBATORIA

Durante la diligencia no fueron aportados documentos.

DISPONE:

PRIMERO: Imponer medida correctiva al señor Miguel Angel Figueroa Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.379.814.

SEGUNDO: Ordenar al señor Miguel Angel Figueroa Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.379.814 de Bogotá, RESTITUIR el predio localizado en la calle 1B No 13 A 34 al señor Carlos José Lemoine Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.402.

TERCERO: Advertir que de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la ley 1801 de 2016, el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u ordenes de policía dispuesta al finalizar el proceso verbal abreviado, incurrirá en conducta punible.

CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término de (5) cinco días.

QUINTO: La presente decisión queda notificada en estrados.

SEXTA: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Manifestación frente a los recursos:

La parte querellante no presentó recurso alguno.

INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA DE SANTA FE
Carrera 5 No. 15 - 21 Torre 2 Piso 7

La Doctora Maria Consuelo Luna en su calidad de agente del Ministerio Publico manifesto estar conforme con la decisión y adicionalmente señalo que durante el tramite de la presente diligencia se observó el debido proceso señalado en el articulo 29 de la Constitucion Politica, en consecuencia no presentó recurso.

Asi las cosas, la presente decision quedó en firme y ejecutoriada.

**DIEGO FERNANDO MOLINA FIGUEROA**

Inspector 3C Distrital de Policía de la localidad de Santa Fe

**MONICA ALDANA ÁLVAREZ**

Auxiliar administrativo Inspección 3 C